

## EL ESTANCO DE LA NIEVE (1596-1855)

MARTÍN GONZÁLEZ DE LA VARA

### *Orígenes y organización de los primeros asientos de la nieve*

En las últimas décadas se han desarrollado, dentro de la llamada "historia de las instituciones", numerosas investigaciones acerca de los diversos aspectos administrativos del gobierno colonial novohispano. Dentro de estos trabajos, existen varios avocados al análisis de los estancos más importantes, como los del aguardiente de caña o el tabaco, pero el panorama es aún muy incompleto al carecerse de estudios críticos sobre otros estancos menos remunerativos pero que compartían con los que dejaban mayores utilidades cierta problemática común. Asimismo, son escasos los estudios sobre instituciones que rebasen la época colonial, cuando que muchas de ellas sobrevivieron y siguieron ejerciendo su influencia hasta bien entrado el siglo XIX. Este artículo busca, entonces, describir el desarrollo general del estanco de la nieve en la Nueva España desde sus primeras noticias en 1596 hasta su completa derogación, ocurrida en 1855, haciendo énfasis en los problemas prácticos y administrativos que este monopolio real causaba a la Corona y los particulares y durante su corta supervivencia en el México independiente.

No se tienen noticias ciertas acerca de los fundamentos legales que permitieron el establecimiento de asientos de la nieve en varias ciudades novohispanas ni de las disposiciones que llevaron a la constitución del estanco correspondiente, pero se encuentran datos contemporáneos en Francia y España que muestran la existencia de estancos de la nieve en esos dos países.<sup>1</sup> En nuestro país, las primeras noticias acerca de un asiento de las nieves se remontan a 1594 en la ciudad de México y a partir de entonces hay informes fidedignos que demuestran que, en un principio,

<sup>1</sup> Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1966, 542 p.

eran los ayuntamientos los cuerpos encargados de su administración.

Para poder gozar de esta entrada los ayuntamientos y la Real Hacienda tuvieron que idear desde un principio toda una organización burocrática para controlar la producción y venta de nieves y helados. Como los funcionarios reales y municipales no podían encargarse directamente de la explotación de las heladeras, se resolvió que se vendiera por cierto tiempo al mejor postor, en almoneda pública, el derecho de la venta del hielo y la fabricación de helados en determinadas ciudades. A este derecho de exclusividad dado a un particular, y avalado por el gobierno, se le llamó asiento y al particular que hacía uso de él, asentista.

En la ciudad de México, el ayuntamiento mandó que se hiciera pregón del remate del asiento apenas el 27 de mayo de 1596,<sup>2</sup> pero al parecer en esa ocasión no hubo postores, pues no se encuentra después ninguna noticia sobre el resultado del remate, si en realidad se llevó a cabo, ni sobre el asiento en sí hasta principios del siglo xvii.

Todo parece indicar que fue hasta mediados de 1620 cuando se realizó el primer remate exitoso del asiento de las nieves en la capital de la Nueva España. A principios de junio Leonardo Leños, criollo y vecindado en México, pidió al ayuntamiento que se le concediese el asiento en esa ciudad por seis años. Después de un breve examen de dicha proposición, los regidores viendo que no había "inconveniente, sino antes bien conveniencia, pues es [el asiento] un regalo muy útil en los ocho meses de febrero a septiembre en que aprietan los calores", y actuando con apego a las leyes, mandaron que se pregonara por las calles el remate del asiento. Leños presentó su oferta al ayuntamiento, misma que le fue aceptada el 14 de diciembre con las siguientes condiciones:

Primera: que se ha de obligar [a manejar el asiento] por seis años;

Segunda: que se ha de servir de las personas que quisieren a jornal;

Tercera: que el primer año sea [el precio del hielo en trozo] a dos tomines la libra, pero si en los siguientes se estimare hacer baja la ha de hacer la ciudad;

<sup>2</sup> Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCM), *Actas cabildo*, 25 de mayo de 1596, v. 348a.

Cuarta: que no ha de hacer falta [el hielo] en los ocho meses [de calor] so pena de una multa de diez pesos cada día;

Quinta: que ha de afianzar dos mil pesos;

Sexta: que [el ayuntamiento de] la ciudad le ha de señalar donde venda;

Séptima: que para que soporte los gastos se le concede [el asiento de] la aloja con prohibición de que la haga como en Madrid o Segovia y se venderá fría a medio [real] el cuartillo.<sup>3</sup>

La ciudad de Puebla de los Angeles fue la segunda del virreinato de la Nueva España donde se arrendó un asiento de la nieve. Apenas en febrero de 1626, Juan de Villanueva se presentó ante el cabildo civil para elevar la siguiente petición:

Yo, Juan de Villanueva, vecino de esta ciudad, digo por el bien de la República y regalo de sus vecinos y moradores, a semejanza de lo que se ha hecho en México, he determinado de ofrecer a Vuestra Señoría el poner en esta ciudad un estanco de la nieve, con que por cada libra me dé un real.<sup>4</sup>

Al parecer el cabildo angelopolitano no aceptó de inmediato la oferta de Villanueva pues en esa ciudad se registra por primera vez un remate y concesión del estanco de la nieve en 1638, no siendo para entonces el citado Villanueva a quien se le concedió el arriendo.

Muy poco a poco, entre 1620 y 1787, se fueron estableciendo en diversas ciudades y villas del centro del virreinato, las únicas hasta entonces con acceso a una fuente segura de nieve y hielo, asientos del ramo arrendados a particulares. Para beneplácito de la Real Hacienda, hacia fines del siglo XVIII el sistema del estanco producía prácticamente todo el hielo y los helados de la Nueva España y había asientos de la nieve arrendados en Atlixco, Córdoba, Cuautla, Celaya, Durango, Guadalajara, Jalapa, México, Oaxaca, Orizaba, Puebla, Querétaro, Sultepec, Tehuacán, Temascaltepec, Tenancingo, Tlaxcala, Toluca, Tulancingo, Valladolid, Veracruz, Zamora y Zacatecas.

<sup>3</sup> AHCM, v. 436a, f. 16v. La aloja era una bebida refrescante preparada con agua, miel y especias enfriadas con hielo. Un tomín representaba siete céntimos y medio de un peso fuerte o de ocho reales, el cuartillo equivalía a poco más de 4 litros y la libra española pesaba 460 gramos.

<sup>4</sup> Rosa María Barrientos y Granada, "Algunos datos acerca del Real Asiento de la Nieve en Puebla", en *Documentos y estudios de la región Puebla-Tlaxcala*, Puebla, Universidad Autónoma de Puebla, v. I, 1969, 55 p.

Aunque en un principio se contemplaba como la principal función del estanco el proveer de hielo a los comercios, paulatinamente fue la hechura de helados la que se convertiría, con mucho, en la principal fuente de ingresos de los asentistas.

Para obtener el hielo que necesitaban para desarrollar sus actividades, los asentistas contrataban a personas que habitaran cerca de las cimas nevadas a fin de que casi diariamente les llevaran hasta su establecimiento una cantidad determinada de hielo que, en general, se reducía a unas dos o tres cargas de mula. Los recolectores sacaban el hielo con barretas de metal de las heladeras naturales que conocían en las montañas, luego envolvían los trozos en un trapo mojado y los metían en un costal con sal a fin de que se conservara el frío el mayor tiempo posible. El transporte se hacía a lomo de burro y la pequeña caravana tenía que detenerse algunos minutos en las garitas que se encontraban a la entrada de las ciudades. Con el paso del tiempo este servicio fue conocido popularmente como la "posta de la nieve". Todo este proceso se debía de llevar a cabo con rapidez y en las primeras horas de la madrugada con el objeto de que el asentista pudiera surtir a sus clientes a partir de las nueve de la mañana.

Una vez provisto de hielo, el nevero debía tener destinado un lugar frío y seco donde almacenarlo para conservarlo por varios días. Después, fabricaba los helados de acuerdo con sus propias recetas y despachaba hielo a sus clientes dentro de su respectivo estanquillo.

## *2. Mecanismos internos y problemas prácticos del estanco*

Desde un principio la orden de declarar al hielo como un género estancado trajo aparejada la necesidad para la Corona de crear ciertos mecanismos que controlaban la explotación de las heladeras, el transporte del hielo de las montañas a las ciudades y la venta del propio hielo y las nieves. Un pesado aparato burocrático vigilaba la cesión y ratificación del asiento, el precio y calidad del producto, el horario de funciones de los establecimientos, etcétera; y también procuraba que se hicieran respetar los derechos monopólicos de los asentistas. La escrupulosidad con que aquél regulaba la administración de este monopolio de la Corona, nos permite atisbar en la compleja trama de relacio-

nes económicas, políticas y sociales que formaban la sociedad del México colonial.

También en el inicio se desarrolló un complicado ceremonial alrededor del remate y cesión de los asientos de la nieve. Las reglas mandaban que durante los tres días anteriores a la celebración del remate se pregonara éste por las calles, exactamente al mediodía, unas treinta veces en total, para dar oportunidad a todos los posibles postores de presentarse a la verificación del remate. Una vez que el pregonero finalizaba su labor, a las personas que se sabía estaban interesadas en el arriendo del estanco se les hacía dos o tres apercibimientos o citatorios personales. Finalmente, el remate se realizaba, también a las doce del día, durante una sesión pública a la que concurrían los miembros del cabildo reunidos en junta de almoneda. Esta se constituía por el gobernador de la provincia, el alcalde mayor o corregidor de la ciudad, los ministros contador y tesorero del ayuntamiento y un asesor designado por los representantes de la Real Hacienda de la provincia donde se llevara a cabo el remate. En la puja, que contemplaba tanto los ofrecimientos económicos como las posibles condiciones de venta del producto, se decidía quien sería el arrendatario del asiento. Después de darse a conocer la elección que hiciera el ayuntamiento, se firmaba el contrato entre éste y el asentista, en el cual se exponían las condiciones para la adquisición de las nieves, la forma de producir y vender los helados y los mecanismos para distribuir el hielo a los comercios que lo solicitaran. Esta decisión debería de ser ratificada posteriormente por una Junta General de Real Hacienda o el propio virrey, quien entregaba al asentista un certificado a manera de título de propiedad que lo legitimara como el único asentista de las nieves en su localidad, después de verificar la legalidad de todo el proceso del remate.<sup>5</sup>

Después de conseguir dicha ratificación el asentista quedaba obligado a pagar el primer año del arriendo y, además, a dejar una fianza por un monto que generalmente correspondía al doble de la cuota anual que debía cubrir. En ocasiones también debía de nombrar a una persona solvente como fiador para asegurar a las autoridades municipales el pago de las posibles multas en que el asentista pudiera incurrir. Por su parte, el ayunta-

<sup>5</sup> *Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1973, libro VIII, título xxv, v. III: 110v-111v.

miento se comprometía a hacer respetar la exclusividad del derecho que había otorgado, persiguiendo a cualquier otra persona que vendiera hielos o fabricara nieves.

Durante los tres siglos de la Colonia se celebraron lo que ahora es México cientos de contratos de arrendamiento del estanco de las nieves entre numerosos asentistas y las autoridades municipales de una veintena de ciudades. Las condiciones especificadas en dichos contratos cambiaban según cada caso, pero la mayoría presenta ciertas condiciones generales —horarios, precios, jurisdicciones, etcétera— casi invariables a través del tiempo y que ponen en relieve los puntos de interés para la Corona sobre la administración de los asientos.

Los tiempos de arriendo de los asientos variaban por lo regular entre los cinco y los nueve años, aunque existen casos extremos en los cuales se cedía el derecho para fabricar helados por periodos cortos de tiempo, por ejemplo tres semanas o un mes, que casi sin excepción coincidían con alguna fiesta patronal, siempre y cuando fuera en localidades donde no se habían establecido asientos. En muchas ocasiones los remates del asiento no se realizaban exactamente al término del tiempo de los contratos; en este caso, el asentista tenía forzosamente que cubrir el interinato hasta que un nuevo remate se verificase. Además, debía pagar por este "tiempo hueco" la cantidad que los ayuntamientos o la Real Hacienda le indicaran, basados en una ponderación del precio anual del remate y la duración del interinato. Cuando un asentista no quería o no podía conservar sus derechos, quedaba obligado a traspasar su establecimiento y vender sus instrumentos de trabajo a su sucesor como garantía de que en lo sucesivo ya no comerciaría con hielo o produciría nieves.

Por otra parte, los asentistas gozaban del privilegio exclusivo de la administración del estanco de la nieve en un radio de cinco leguas a partir de la ciudad o villa donde se estableciera y estaban capacitados no sólo para denunciar, sino también para vigilar y ejercer acción penal por sí mismos en contra de quienes se sospechaba les hacían una competencia ilegal dentro de esa jurisdicción.

La principal obligación del asentista consistía en proporcionar con toda seguridad los servicios de producción y venta de helados y la distribución de hielo a los comercios que lo solicitaran. Las botillerías, o tiendas de aguas de frutas enfriadas con hielo, eran, en un principio, la principal clientela de los asentis-

tas de la nieve. La dependencia de los botilleros con respecto a los asentistas fue causa de muchas dificultades, lo que motivó que las autoridades vigilaran cada vez con más cuidado las relaciones entre ellos. Frecuentemente se celebraban contratos particulares sobre la cantidad y calidad de hielo que se debería surtir, acordando un precio o una cuota diaria determinada, pero aún así los botilleros se quejaban de que los asentistas les proporcionaban un servicio irregular y caro. Con el objeto de obviar en lo posible estos conflictos, las autoridades municipales decidieron intervenir. Para finales del siglo XVIII prácticamente todos los contratos de arrendamiento del estanco de la nieve contienen cláusulas que obligan a los asentistas de la nieve a abastecer de cierta cantidad de hielo diaria a las botillerías, so pena de fuertes multas, y en caso de reincidencia, de perder los derechos del asiento y la fianza que habían depositado al adquirirlos. Los botilleros, por su parte, aceptaban su dependencia con respecto a los asentistas, quienes podían en un momento dado designar el lugar donde aquéllos debían de establecerse, siempre fuera de un radio mayor de 50 varas de la nevería.<sup>6</sup>

A su vez los neveros dependían directamente de los asentistas de la sal, que era un producto imprescindible para el transporte del hielo y la fabricación de helados. Sin embargo, no se registran dificultades mayores entre estos dos tipos de asentistas debido a que la sal era un producto relativamente fácil de adquirir y, en dado caso, podía ser sustituido con salitre, un artículo que no estaba estancado.

El precio a que se vendía el hielo en trozo tampoco varió sustancialmente a través de los años, fijándose a un real por libra. No obstante, los precios de los helados no estaban regulados por ninguna autoridad y variaban de acuerdo con su calidad. Los ayuntamientos exigían también a los asentistas que mantuvieran abiertos sus establecimientos con horarios determinados que se asentaban en el contrato de arrendamiento, generalmente de seis de la mañana hasta las nueve de la noche.

Tal vez donde existía mayor variedad entre los diferentes contratos era en el precio en que finalmente se remataban. Por ser la nieve un artículo relativamente caro y difícil de conseguir, en ciudades opulentas, bien pobladas y cercanas a cumbres nevadas, como México y Puebla, el asiento se podía rematar por varios

<sup>6</sup> Barrient *cit.*, p

miles de pesos al año; pero en otras localidades rara vez llegaba a dar más de quinientos pesos por año a la Corona, y en los lugares más pequeños ni siquiera cien. En 1780, por ejemplo, José Luis de la Bárcena, asentista en la ciudad de México, pagaba 14 200 pesos anuales; José Antonio Rementería, de Puebla, 3 550 pesos, mientras que, en el otro extremo, los asentistas de Tehuacán y Temascaltepec sólo debían pagar 70 y 95 pesos al año respectivamente.<sup>7</sup>

Una vez cumplido este cúmulo de obligaciones legales, los asentistas se enfrentaban a los problemas prácticos de la administración de su negocio, problemas que muchas veces se complicaban aún más debido a las rígidas reglas impuestas desde España para que la Corona controlase la vida social y económica de su colonia. Una de las principales dificultades que tenían que enfrentar los asentistas, y en general todos los negociantes novohispanos, era la escasez de la mano de obra indígena. Como los asentistas tenían sus expendios en las ciudades pero debían de obtener casi a diario su materia prima de las zonas rurales, casi exclusivamente pobladas por indígenas, las regulaciones sobre el trabajo de los naturales los afectaban profundamente. En muchas ocasiones los asentistas no conseguían de los jueces repartidores los trabajadores que necesitaban. Los asentistas, una vez afianzados en su puesto, tenían que entrar en arreglos con autoridades municipales y hacendarias, las que habían participado en el remate del asiento, para conseguir algunos trabajadores indígenas encargados de extraer el hielo de las montañas y transportarlo a las ciudades. Para el asiento de las nieves de la ciudad de México se asignaban generalmente a nueve trabajadores de la jurisdicción de Chimalhuacán-Chalco, la más cercana a los volcanes. Al asentista de Puebla, por su parte, le bastaban cinco indígenas de la región de Huejotzingo.<sup>8</sup>

El transporte del hielo, además de contar con las dificultades obvias de su conservación, se enfrentaba también a la burocracia colonial en las aduanas. Las nieves estaban ya exentas de toda contribución, pero se debían detener en las aduanas para que se les hiciera una inspección de rutina. En ocasiones, los funcionarios aduanales detenían a la posta de la nieve durante varias horas, con lo cual impedían que el asentista cumpliera con sus

<sup>7</sup> Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Archivo Histórico de Hacienda*, caja 25, exp. 1, fs. 620-622.

<sup>8</sup> AGN, *Reales Cédulas. Duplicados*, caja 447, exp. 9, s. f.

horarios de venta y ello causaba una merma considerable a su producto. Para mediados del siglo XVIII, todos los contratos de arrendamiento contenían una cláusula al respecto:

Que en las garitas de la ciudad no se detuviere a la nieve, sino que pase a la hora que entrare, por la merma que padece en caso contrario.<sup>9</sup>

Este privilegio concedido a los asentistas de la nieve, unido a la corrupción del aparato burocrático, produjo en ocasiones a los asentistas y a la Real Hacienda nuevas dificultades. Para aprovechar que las nieves estaban exceptuadas de la revisión aduanal, algunos contrabandistas de diversos productos prohibidos, tales como sedas, mercurio o sal, escondían entre los hielos sus mercancías y las introducían de esta manera a las ciudades. Aunque pocos asentistas fueron acusados, la práctica de ocultamiento fue tan común en algunas regiones mineras que allí la palabra "nieve" llegó a significar mercurio de contrabando.

Lo exageradamente centralizada que estaba la administración virreinal obligaba a que los trámites y averiguaciones relacionados con el estanco de la nieve se tuvieran que llevar a cabo casi sin excepción en la ciudad de México, con la consiguiente incomodidad para los asentistas que radicaban lejos de la capital. Al ver estas dificultades las autoridades aceptaron que los asentistas pudieran utilizar los servicios de abogados y gestores. Con el tiempo surgieron algunos de éstos ya especializados en los problemas de la administración de los estancos; para finales del siglo XVIII, por ejemplo, Juan Sánchez Casahonda era el representante de casi todos los asentistas foráneos de la nieve.

El sistema de los estancos, con sus mecanismos burocráticos que agravaban las dificultades de tipo práctico, era necesariamente un freno para el desarrollo pleno de todos los ramos que quedaban bajo el control real. El sistema de remates obligaba a los diversos asentistas a elevar sus precios para cubrir el dinero invertido en el remate y las fianzas que debía pagar. Además, al convertirse en beneficiarios de un monopolio, carecían del estímulo que una competencia podía brindarles. Fray Juan de Villa Sánchez, un franciscano de Puebla, se quejaba de que en esa

<sup>9</sup> Remate del asiento de las nieves en la ciudad de México en 1787. Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia General de Real Hacienda*, México, Imprenta de García Torres, México, 1851, v. IV, p. 394.

ciudad el sistema de asientos había encarecido los productos de máxima necesidad y, de paso, había mermado al comercio y por tanto a los posibles ingresos de la propia Corona. Pensaba que una causa del alza injustificada de precios era:

el aumento y las pujas que se hacen en cada remate de los reales asientos... (por ejemplo), el asiento de los pulques está a 22 000 pesos anuales; el de la nieve, que antes no había, a 3 500.<sup>10</sup>

Tiempo después, Alejandro de Humboldt veía en el estanco de las nieves algo más que un instrumento de recaudación fiscal, un ejemplo de la opresión económica que la Corona ejercía sobre la población americana:

Si no existiese en Europa —anotaba— un país donde se paga contribución para disfrutar de la luz del día, podría causar maravilla el ver que en América se considera como propiedad del rey de España aquella capa de nieve que cubre la alta cordillera de los Andes. El pobre indio que llega no sin riesgo a la cumbre de las cordilleras no puede recoger la nieve o venderla en las ciudades sin pagar un tributo al gobierno.<sup>11</sup>

Todo esto tenía como consecuencias lógicas que, pese a los afanes supervisores de las autoridades, los productos que se hallaban estancados tuvieran un precio alto. Una libra de hielo costaba un real, lo que significaba el jornal diario de dos hombres, mientras que los helados rara vez se vendían a menos de ese precio. Así, sólo las personas pudientes podían disfrutar de los helados regularmente y las clases medias de la población, por otra parte casi inexistentes en el México colonial, tenían acceso a ellos sólo en ocasiones especiales.

Este precio exorbitante de los helados motivó la aparición de comerciantes de hielo y neveros "ilegales"; es decir, que no habían comprado ningún asiento, y por ello hacían competencia desleal a los asentistas. Los ayuntamientos desde un principio se obligaron a proteger a sus asentistas, pero lo reducido de su jurisdicción —la ciudad— no les permitía cumplir efectivamente con su deber. Al paso del tiempo los cabildos dieron facultades

<sup>10</sup> Fray Juan de Villa Sánchez, *Puebla sagrada y profana*, Puebla, Imprenta de Campos, 1835, p. 57.

<sup>11</sup> Humboldt *op. cit.*, p. 542.

a los propios asentistas para perseguir a los contrabandistas,<sup>12</sup> pero incluso así era difícil encontrarlos y más aún acabar con ellos. La primera queja de contrabando de nieves que se tiene noticia data de 1628, a sólo ocho años de que se estableciera el primer asiento de este ramo en la Nueva España. Leonardo Leañón presentó un escrito al cabildo de la ciudad de México en el que mencionaba que "unos indios, so color de naturales, hacen nieve en contravención de su posición".<sup>13</sup>

La búsqueda de contrabandistas que transportaban la nieve a las ciudades, así como de los que fabricaban helados clandestinamente, éstos últimos llamados funcioneros, fue constante mientras se mantuvo el estanco. El repudio a estos comerciantes ilegales era evidente hasta en algunos contratos de arrendamiento de los asientos y en las quejas de los asentistas. Cuando contrabandistas y funcioneros eran aprehendidos se les fijaban multas que fluctuaban entre los 50 y 100 pesos según la gravedad de su delito o su posible reincidencia, además de decomisárseles los utensilios para fabricar los helados y las bestias de carga usadas para transportar el hielo. Frecuentemente los utensilios y los animales pasaban a manos del asentista en compensación por los daños que le hubiera ocasionado el comercio ilegal de su producto. Pese a la relativa severidad de las multas, los funcioneros nunca dejaron de existir, más aún, en algunas regiones éstos se organizaban familiarmente, de modo que el oficio se iba heredando de padres a hijos. Un caso notable fue el de la familia Berruecos, que eran contrabandistas de nieve bien conocidos en la villa de Tochmilco desde donde realizaban sus actividades clandestinas en perjuicio de los asentistas de Puebla y Atlixco.<sup>14</sup>

Existía, sin embargo, otro tipo de producción ilegal de helados: los que se hacían en casas particulares dentro de las ciudades. Para finales del siglo xvii, muchos asentistas pedían "que en ningún convento o casa particular pudiera gustarse otra nieve que la del estanco",<sup>15</sup> debido a que ya era práctica común de los particulares el que mandaran pedir hielo al asentista para

<sup>12</sup> "Que el asentista o su administrador han de tener la facultad, con cualquier sospecha, de registrar la casa o parajes y celarán si se contraviene a las condiciones (del contrato)". Remate en México, 1787, *vid.*, nota 9.

<sup>13</sup> AHCM, *Actas de cabildo*, v. 436a, f. 132v.

<sup>14</sup> Barrientos, *op. cit.*, p. 56.

<sup>15</sup> *Vid.*, *supra* nota 9.

preparar en su casa los helados. En el caso de los conventos la vigilancia era extremadamente difícil, ya que las leyes civiles impedían que entraran a ellos personas que no pertenecieran al clero. Así, las casas de religiosas se convirtieron en uno de los pocos refugios seguros para preparar nieves fuera del régimen del estanco.

### 3. *Funciones fiscales del estanco*

Para la Corona española, la utilidad del sistema de estancos dependía casi exclusivamente de los ingresos fiscales que pudiera obtener de ellos, y para satisfacer ese objetivo no dudó, en su tiempo, de introducir reformas para hacerlos más productivos. Desde el siglo xvii, el estanco de la nieve probó ser uno de los que menos utilidades dejaba a la Real Hacienda, pues por lo general el precio de los asientos respectivos era bajo, y no representaba una entrada de importancia para los ayuntamientos. A principios del siglo xviii, la dinastía de los Borbones subió al trono español, iniciando una época de lentos pero definitivos cambios administrativos que llevarían a hacer de la Nueva España uno de los más importantes sustentos de su metrópoli.

El estanco de las nieves comenzó a sentir la tendencia modernizadora de las reformas borbónicas hacia 1731, cuando se ordenó que los asientos de este ramo los administrara directamente la Real Hacienda y no los ayuntamientos, como se había hecho hasta ese momento. Se buscó a partir de entonces establecer asientos en las ciudades que tuvieran posibilidades económicas de aceptarlos y de elevar su precio donde ya existían. La estrategia dio resultado a largo plazo, en parte gracias a que el consumo de hielo en trozo y de helados se estaba extendiendo con rapidez. Poco a poco, cada vez que se pregonaba el remate del asiento, se presentaban más postores y las pujas hacían subir el precio de los asientos hasta cantidades que se consideraban exorbitantes. En México, de los 300 pesos que se pagaban a mediados del siglo xvi por el asiento, se pasó a un promedio anual de 15 000 pesos, llegándose en ocasiones, como en 1773, a rematar por encima de los 20 000 pesos anuales.<sup>16</sup> En Puebla los resultados

<sup>16</sup> Se pueden comparar precios en AHCM, *Actas de cabildo*, v. 436a. f. 363v.: Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. iv, p. 393; José Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro americano; descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, México, Imprenta de la viuda de Joseph Bernardo

fueron similares, mientras que en otras ciudades este repunte no llegó a registrarse.

En 1765 el rey Carlos III envió a la Nueva España al visitador José de Gálvez con amplios poderes para arreglar todos los asuntos importantes del virreinato, incluyendo a la Real Hacienda. Precisamente los días 23 y 24 de octubre de 1766, el enérgico visitador Gálvez revisó toda la documentación disponible sobre el estanco de la nieve y, después de detectar algunas irregularidades, dejó las siguientes instrucciones a los funcionarios reales:

La renta o derecho de la nieve está generalmente arrendada y es preciso que examinéis el costo de recogerla y conservarla, qué consumos hay de ella y a qué precio se vende para venir en conocimiento de los valores que pueden dar anualmente y proporcionarlos bien en administración o en arrendamiento.<sup>17</sup>

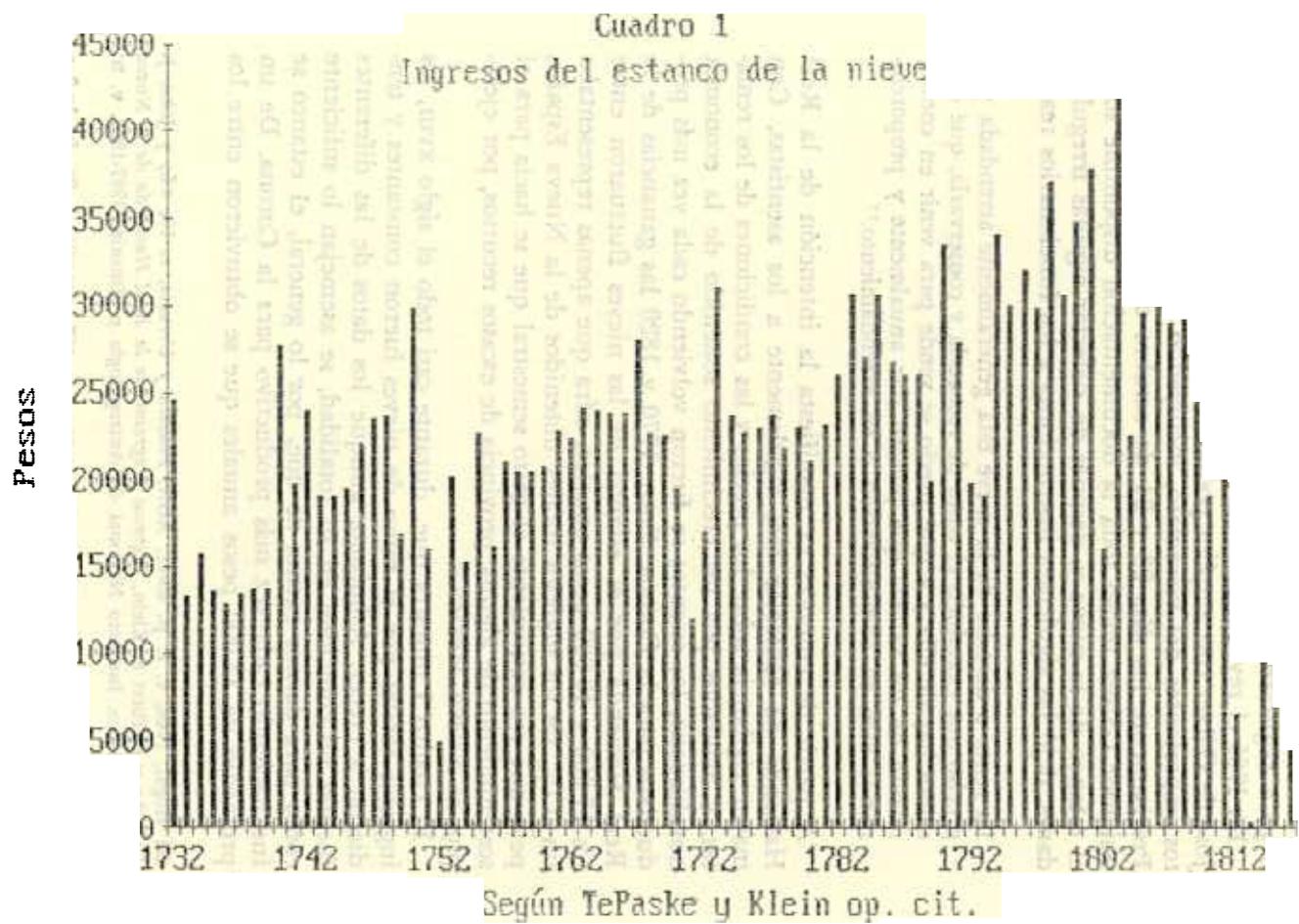
A partir de entonces es manifiesta la intención de la Real Hacienda de controlar más rígidamente a los asentistas. Con mayor vigilancia sobre los precios y las condiciones de los remates, y ayudados por un crecimiento sostenido de la economía novohispana, los asientos se fueron volviendo cada vez más productivos para la Corona. Entre 1770 y 1820 las ganancias de la Real Hacienda por el estanco de las nieves fluctuaron entre los 17 000 y 40 000 pesos anuales, cifra que apenas representaba un 0.1% de los ingresos totales obtenidos de la Nueva España, pero que era equivalente al gasto semestral que se hacía para el sostenimiento de alguna provincia de escasos recursos, por ejemplo, el Nuevo México.<sup>18</sup>

El cuadro 1 muestra que, durante casi todo el siglo XVIII, los ingresos totales por el ramo de nieves fueron constantes y tendieron a crecer. Asimismo, aunque los datos de las diferentes fuentes no coinciden en su totalidad, se asemejan lo suficiente como para darnos cuenta de que, por lo general, el estanco se fue haciendo cada vez más productivo para la Corona. De un promedio de 13 000 pesos anuales que se obtuvieron entre los

del Hogal, 1746, v. I: p. 40-41; AGN, *Fonseca y Urrutia*, v. 18, s. f.; y John J. TePaske y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1987-1988, v. II: p. 120-222.

<sup>17</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, caja 467, expediente 26, fs. 1v-2 r. AGN, *Fonseca y Urrutia*, v. 18, s. f.

<sup>18</sup> Véase el cuadro 1.



años 1732-1739, la cifra de recaudaciones fue aumentando lentamente hasta llegar a más de 41 000 pesos en 1803 y mantener un promedio de ingresos mayor a los 25 000 entre 1780 y 1810.

Como parte del programa de reforma administrativa se mandó también la creación de asientos de las nieves en las siguientes ciudades y fechas: Jalapa en 1769, Celaya en 1787, Valladolid en 1788, Oaxaca en 1790, Cuautla en 1794, Tenancingo en 1801 y Tulancingo en 1802; asientos que contribuyeron muy modestamente a los ingresos de la Corona. Siguiendo las instrucciones de Gálvez en ciertos casos se tomaron en administración directa algunos asientos que funcionaban irregularmente, pero por lo general fueron muchos más los problemas que ello les causaba a los funcionarios que utilidades a la Hacienda, de tal forma que el sistema de administración directa se implementó en muy contadas ocasiones. A los asentistas, por su parte, se les obligó a presentar cuentas cada tres meses y se les sometió a una vigilancia más estrecha.

Durante toda la época colonial los asientos de la ciudad de México y Puebla fueron, con mucho, los más productivos, pues daban a las arcas reales cerca del 75% de sus ingresos totales por el concepto de nieves. Fueron también los que funcionaron más regularmente durante cerca de doscientos años.

Como se ha dicho, el asiento de México se arrendó por vez primera a finales de 1620 a Leonardo Leañes por una suma indeterminada. Leañes lo conservó hasta 1636, cuando Juan Vilchis ganó el remate con una postura de 300 pesos anuales y lo conservó hasta cerca de 1650.<sup>19</sup> Se hizo costumbre que cada asentista durara en ese puesto alrededor de quince años, y, en ocasiones, sus hijos o su viuda ocuparan su lugar a su muerte. A partir de mediados del siglo xvii el asiento fue funcionando con toda regularidad y, gracias a las ganancias que los asentistas conseguían, el precio del arriendo fue subiendo paulatinamente. En 1719 se pagaban ya 10 000 pesos anuales al ayuntamiento por este concepto y en 1742 alcanzó lo que sería su precio promedio de 15 200 pesos.<sup>20</sup> Estas entradas las utilizó el ayuntamiento en diversas obras públicas hasta 1731, fecha en que su administración quedó en manos de la Real Hacienda.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> AHCM, *Actas de cabildo*, v. 436a, fs. 26v, 266v, 268, 363v, 368 y 385.

<sup>20</sup> Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, v. iv, p. 393; y Villaseñor y Sánchez, *op. cit.* v. I, p. 40-41.

<sup>21</sup> AHCM, *Actas de cabildo*, v. 437a, fs. 148v, 170v y 338.

Como una concesión especial, y para evitar el contrabando, el asiento de México tenía una jurisdicción más amplia que los demás virreinos, pues se extendía hacia el oriente de la ciudad hasta topar con los volcanes, en una extensión mayor a las 7 leguas, cuando lo normal es que cada asiento se extendiera a sólo 5 leguas a partir del centro de la ciudad donde se había establecido. Sin embargo, este asiento no dejó de pasar por algunas dificultades extraordinarias. En octubre de 1740, la *Gaceta de México* informaba que:

El día 19 a poco más de las 10 del día, se prendió fuego en la casa del Estanco Real de la Nieve, calle de San Bernardo (hoy 20 de noviembre); y aunque lo que corrió peligro fue muy poco, sin duda alguna, de haber habido omisión para apagarlo, se hubiera comunicado a las (casas) circunvecinas más inmediatas.<sup>22</sup>

Tras de este grave percance el asiento siguió funcionando normalmente. A partir de 1760 los controles sobre los asentistas se volvieron más rígidos, y, por tanto, se presentaron muchas dificultades administrativas. En 1764 se hizo tal lío entre los postores que reclamaban para sí el arriendo del estanco, que el propio virrey conde de Paredes tuvo que intervenir para asignar el asiento a Inés González, viuda del anterior asentista, Juan González de Arango, y fijarle varias condiciones especiales.<sup>23</sup> En 1787 el problema que se sufrió fue debido al cobro de fianzas excesivas por parte de la Real Hacienda. En ese año, ningún postor se presentó al remate para no pagar la fianza que las autoridades exigían. Por 1790 el asentista Luis Páez de Mendoza se quejaba de que el negocio había marchado mal y no podía pagar los 12 518 pesos que debía a la Real Hacienda por el usufructo del asiento por un año y un "tiempo hueco" o interinato de tres meses. Después de concedérsele el asiento de la feria de San Agustín de las Cuevas en 1792, Páez de Mendoza no sólo no logró recuperar el dinero invertido, sino que murió a finales de ese año. En el embargo de sus bienes sólo se pudieron recuperar 2 189 pesos. El negocio no fue de todas formas abandonado por su familia, pues para 1802 encontramos a Diego Páez de Mendoza como asentista de las nieves y pagando un precio por el

<sup>22</sup> Juan Ignacio Castorena y Ursúa y Juan Francisco Sahagún de Arévalo, *Gacetas de México*, México, Secretaría de Educación Pública, 1950, v. III, p. 271.

<sup>23</sup> AGN, *Reales Cédulas. Duplicados*, caja 447, exp. 9, s. f.

arriendo de 20 325 pesos anuales, el más alto del que se tiene registro.

Al iniciarse la guerra por la independencia de México los caminos se fueron volviendo inseguros y el transporte de hielo muy arriesgado.<sup>24</sup> Por estas razones, el asiento dejó de ser económicamente rentable, en especial entre 1812 y 1815, cuando las guerrillas insurgentes llegaron a dominar la región de los volcanes. En ese tiempo el precio del arriendo del estanco cayó a los niveles de principios del siglo XVII, pagando los asentistas en promedio sólo 5 000 pesos anuales.

El único asiento de la nieve que podía hacerle sombra al de la capital de la Nueva España era el de la ciudad de Puebla de los Ángeles. Fundado en 1638, este asiento contaba con las ventajas de hallarse muy cerca de varias cumbres nevadas, lo que abarataba el transporte y obviaba riesgos, y en una ciudad con grandes posibilidades económicas. Según un testimonio contemporáneo:

El volcán de México (Popocatepetl) y la Sierra Nevada distan de esta ciudad (de Puebla) ocho leguas entre poniente y norte... uno y otra mantienen todo el año cubiertas de nieves sus cumbres, de donde con facilidad y poco costo se trae diariamente a la ciudad, para provisión del estanco que el rey tiene en ella.<sup>25</sup>

Su jurisdicción, además, abarcaba las importantes villas de Cholula, Amozoc y Huejotzingo. Gracias a su ubicación privilegiada, el hielo y los helados eran más baratos en Puebla que en el resto del virreinato, pagándose por lo general a medio real la libra de hielo. Hasta 1786 se fueron sucediendo en la ciudad varios asentistas, pero a partir de ese año la familia Rementería prácticamente acaparó el arriendo del estanco hasta su extinción en 1823. Al principio Justo Antonio Rementería arrendó el asiento a 2 061 pesos anuales, pero la presión de sus posibles competidores lo obligó a que para 1790 tuviera que mantener posturas cercanas a los 5 000 pesos. A su muerte, acaecida en 1800, su hijo Miguel se hizo cargo del establecimiento, pero al año siguiente este tuvo que pagar hasta 8 000 pesos anuales para

<sup>24</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, caja 467, expediente 26, fs. 4v-16.

<sup>25</sup> Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, *Historia de la fundación de la ciudad de la Puebla de los Angeles en la Nueva España: su descripción y presente estado*, Mixcoac, Labor, 1931, v. I, p. 209-210.

conservar el monopolio familiar que a todas luces era un pingüe negocio.<sup>26</sup> Un ejemplo de lo rentable que podía ser la administración del estanco de las nieves lo da el hecho de que en 1802 se le tuvieron que pagar a Miguel Rementería, nevero de Puebla, 1 000 pesos por los helados que sirvió en el banquete de recepción ofrecido en esa ciudad al virrey José de Iturrigaray.<sup>27</sup> Al igual que el asiento de la capital, el de Puebla sufrió los embates de la gesta independentista, pero nunca acusó la misma decadencia que aquél; antes bien, logró capear la tormenta con relativa facilidad.

Querétaro, por su parte, nos brinda ejemplo de un asiento cuya administración fue muy irregular. Al parecer, el primer asiento se estableció a principios del siglo XVIII, pero funcionó de manera intermitente hasta 1779, debido tal vez a su relativa lejanía de las fuentes de hielo. En ese año, cuando presumiblemente estaba bajo la administración real, Eustaquio de Vieyra pidió al subdelegado de la Real Hacienda que se pregonara el remate del asiento, pues estaba dispuesto a pagar por él 300 pesos. El remate se hizo y lo ganó, pero una orden girada por el Superintendente General de Real Hacienda puso de nuevo ese estanco bajo administración directa del gobierno.<sup>28</sup> Los funcionarios reales no tardaron en encontrar problemas para echar a andar el asiento nuevamente. En enero de 1780 el administrador Juan de Jáuregui mandó pedir a México 50 mulas para hacer el acarreo del hielo y, seis meses más tarde, elevó una petición para que se pusiera el estanco otra vez en manos de particulares, pues había varias personas interesadas en convertirse en neveros. La Real Hacienda no aceptó esta última petición, aunque accedió a que se compraran las mulas. De nuevo en enero de 1781, Jáuregui presenta su renuncia, pues encuentra muchísimas dificultades para conseguir el hielo a tiempo. Durante los siguientes siete años el estanco queretano casi desapareció, cuando fue rematado por cinco años a Juan Antonio Fernández del Rincón por un total de 5 827 pesos. Parecía que la Real Hacienda ya no tendría que preocuparse, pero al cabo del quinquenio ningún postor se presentó al remate y el asiento se tuvo que tomar de

<sup>26</sup> Barrientos, *op. cit.*, p. 56-59; AGN, Archivo Histórico de Hacienda, v. 467, exp. 26, f. 5; y v. 408, exp. 81, s. f.; y Hugo Leicht, *Las calles de Puebla*, Puebla, Imprenta de A. Mijares y hno., 1934, p. 198.

<sup>27</sup> Leicht, *op. cit.*, p. 241-252.

<sup>28</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 445, exp. 1, s.f.

nuevo en administración real. A principios de 1796 Mariano Cortés hizo una oferta de 55 pesos semanales, misma que le fue aceptada, y luego se le ratificó el arriendo por cinco años a un precio de 1 602 pesos anuales. Sin embargo, Cortés abandonó el asiento unos meses después, obligando a los funcionarios reales a hacerse cargo de él de nuevo. En 1802 Cortés reapareció en Querétaro y volvió a ganar el remate con una oferta igual a la anterior y de nuevo abandonó su puesto a los pocos días de haberlo adquirido.<sup>29</sup> A la segunda huida de Cortés, el asiento de la nieve quedó completamente desorganizado y, al decir del corregidor Miguel Domínguez:

Cortés no dejó más habilitación que los pocos muebles y utensilios de la oficina donde expendía nieve; no hay mulas para conducirla ni dinero con qué habilitar el asiento.<sup>30</sup>

De esta forma, el asiento de las nieves en Querétaro quedó formalmente extinguido, y ya no volvió a funcionar bajo arriendo ni bajo la administración directa de la Real Hacienda.

Los asientos ubicados en las ciudades pequeñas atravesaban continuamente por situaciones difíciles debido a lo contraído de su mercado y las escasas utilidades que obtenían. En lugares como Córdoba y Orizaba, que conformaban ambas un solo asiento, Veracruz, Valladolid, Guadalajara, Jalapa, Tehuacán, etcétera, era muy frecuente que los asentistas no pudieran pagar ni siquiera 80 o 100 pesos de su cuota anual porque no lograron hacer de su establecimiento un negocio rentable; porque los remates no se celebraran durante años porque no se presentaban postores; y porque, finalmente, los funcionarios reales no pusieran ninguna atención a este ramo. Una excepción a esta regla pudiera ser el asiento de los reales de minas de Temascaltepec y Sultepec. Aunque, como se quejaba un asentista:

los únicos días que tienen salida los helados son en la inmediata Pascua de Navidad y en la de Resurrección, incluso algunos domingos y días festivos en todo el año, pues en todo él apenas se logra algún expendio de los [particulares] que suelen pedirlos por alguna contingencia.<sup>31</sup>

<sup>29</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 467, exp. 26, f. 2.

<sup>30</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 446, exp. 2, s.f.

<sup>31</sup> AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 504, exp. 16, s.f.

Pese a esto, en esas villas el asiento funcionó de manera regular desde 1747. José Antonio Pérez Bolde, Juan de Montero y José de Soto fueron los asentistas sucesivos desde ese año hasta 1820 y en todo ese tiempo el precio del arriendo anual fluctuó apenas entre los 110 y los 120 pesos.<sup>32</sup>

En general, se puede concluir que el sistema del estanco aplicado a las nieves funcionó con cierto éxito para la Corona española, pero detuvo el desarrollo del ramo por casi dos siglos, un desarrollo que le hubiera redituado a España mayores utilidades que la que les dio el estanco.

#### 4. *El estanco de la nieve durante la época independiente (1823-1855)*

Como parte de la política general del Congreso Constituyente, varias entradas del erario, en especial los estancos, fueron desapareciendo al considerarlos lesivos a la libertad individual. El turno del de la nieve llegó el 11 de diciembre de 1823, cuando el Congreso expidió el siguiente decreto:

1o. La nieve quedará desestancada desde la publicación de este decreto en todo el territorio mexicano.

2o. Pagará en adelante alcabala eventual, como los demás efectos de consumo.<sup>33</sup>

Las consecuencias del desestanco de la nieve se experimentaron de manera casi inmediata: en pocos años se multiplicó el número de productores y se abrieron nuevos lugares para la venta de helados. De esta manera se pudieron realizar a un precio menor. Casi de inmediato a la publicación del decreto que desestancaba a las nieves, en las poblaciones cercanas a las cumbres nevadas se inició la libre recolección del hielo, mismo que se podía vender en trozo en los hospitales, botillerías y cafeterías, o bien se utilizaba directamente en la fabricación de helados. La nieve pagó al fisco, además, el derecho de alcabala, que varió hasta su completa derogación en 1857 entre un 2 y un 7% sobre el valor total de las mercancías.

<sup>32</sup> *Ibid.*, AGN, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 446, exp. 29, s.f. y v. 467, exp. 26, s.f.

<sup>33</sup> Archivo Histórico del Centro de Estudios sobre Historia de México CON-DUMEX (en adelante CEHM Condumex) serie I-2, carpeta 16, f. 1248.

Como el hielo no podía ser transportado a grandes distancias, raramente tenía que pagar alcabalas interestatales, pero era obligatorio hacerlo cuando entraba a su centro de comercialización. De todas formas, la competencia incrementó sensiblemente la introducción de hielo a las ciudades e hizo que su precio en trozo se redujera a más de la mitad, pues lo normal era venderlo a 12 reales por arroba y, en ocasiones, su precio bajaba hasta a un peso por esa misma cantidad.<sup>34</sup> Resultaba, pues, un precio accesible no sólo para cafeterías y neverías, sino también para conventos o casas particulares. El comercio con este producto fue incrementándose con el paso del tiempo, y para mediados del quinquenio de 1834-1838, por ejemplo, se introducían a la capital del país cerca de 22 000 arrobas de hielo al año, más que el doble que se calculaba para finales del siglo XVIII.<sup>35</sup>

Como los recolectores de hielo, los fabricantes de helados surgieron rápidamente en casi todas las ciudades y villas del centro del país. En zonas cercanas a las montañas nevadas, los mismos recolectores, muchos de ellos descendientes de los eternos contrabandistas de la época colonial, comenzaron poco a poco a fabricar helados y a venderlos en sus pueblos y en las ciudades cercanas.

A pesar de que el ramo se desarrolló de manera importante a partir del desestanco de las nieves, las necesidades económicas del estado mexicano llevaron al renacimiento de algunas de las cargas fiscales usuales en los tiempos coloniales. Efectivamente, con el fin de allegarse nuevas entradas, Santa Anna ordenó el restablecimiento de algunos estancos durante su última administración presidencial, entre ellos el de la nieve. El 29 de mayo de 1853, se publicó un decreto que decía a la letra: Art. 1 Pertencen al gobierno de la Nación: VIII—Los productos de las neverías y volcanes que no sean de propiedad particular.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Carmen Vázquez Mantecón, *Santa Anna y la encrucijada del Estado: la dictadura (1853-1855)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 144. Una arroba correspondía a 25 libras, de manera que el precio bajó de un real por libra a 1/2 o 1/3 de real por libra.

<sup>35</sup> Miguel María Azcárate, *Noticias estadísticas que sobre los efectos de consumo introducidos a esta capital en el quinquenio de 1834 a 1838 presenta...*, México, Imprenta del Aguila, 1839, cuadro 2.

<sup>36</sup> Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación Mexicana, o sea colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, 1876-1888, v. VI, p. 427-428.

A esta medida siguió otra del 30 de agosto que mostraba con toda claridad que la nieve sería de nuevo un monopolio en manos del gobierno:

Art. 1. Se procederá a arrendar en subasta pública conforme a las leyes la nieve y el azufre que se extraigan de las neveras y criaderos que pertenecen al dominio de la nación conforme al decreto del 29 de mayo último.<sup>37</sup>

Pese a este ordenamiento, los remates de los asientos de la nieve y de otros productos se fueron retrasando por varios meses. Al iniciarse la primavera de 1854 todavía no se habían pregonado los posibles remates ni, por supuesto, se había presentado un solo postor. Casi de inmediato, al inicio del verano, comenzaron a aparecer en los periódicos las quejas de los neveros, refresqueros y encargados de hospitales que deploraban la falta de hielo para conservar medicinas, enfriar bebidas o fabricar helados, puesto que sí estaba permitida a los particulares esta última actividad y únicamente la recolección y venta de hielo estaba estancada. Nunca se supo cómo y cuándo se llevó a cabo el remate del asiento, pero hacia mediados de julio se empezó a surtir de nieve a la capital. Para entonces ya corrían rumores de que la propia familia de Santa Anna era la concesionaria del asiento en la ciudad de México, y cada vez eran más frecuentes las quejas de propietarios de neverías y cafeterías debido al mal abasto de hielo. Los neveros incluso amenazaron con cerrar sus negocios si este servicio no se regularizaba. Se tomaron medidas más enérgicas, como abrir cuatro depósitos de hielo y vocear la venta del producto en la calle, lo que al parecer logró calmar los ánimos del público en general.<sup>38</sup>

Como medida fiscal, sin embargo, el reestanco de la nieve no tuvo mayor utilidad, pues las ganancias del erario por este ramo fueron nulas, lo que hace sospechar que ciertamente era el propio Santa Anna quien había tomado en arriendo no sólo el asiento de las nieves, sino el del papel sellado y el de las peleas de gallos. Tiempo después, al hacer el balance financiero del año, el ministro de Hacienda, Manuel Olazagarre, se quejaba de que:

<sup>37</sup> CEHM Condumex, serie vi-2, carpeta 2, f. 91

<sup>38</sup> Vázquez, *op. cit.*, t. 144.

Los ramos de papel sellado, nieve y contribución de sueldos... que no se pagan y han debido pagarse, calculo que producirían en un año 400 000 pesos.<sup>39</sup>

Pocos días después de la huida de Santa Anna, el 18 de septiembre, el presidente interino, Rómulo Díaz de la Vega, adelantándose a los deseos de los liberales triunfantes, publicó otro decreto por el cual se desestancaba, ahora de manera definitiva, la explotación de las neveras en el territorio nacional:

Art. 1. Se revoca el decreto del 13 de diciembre [sic] de 1854 por el cual se estancó a los asientos de la nieve.

Art. 2. Queda la nieve sujeta al pago de sus impuestos de antes de la fecha de su estancamiento.<sup>40</sup>

De esta forma quedó extinguido formal y realmente uno más de los estancos que México heredó de sus tiempos coloniales, mientras que otras medidas administrativas similares, consideradas como un freno para el pleno desarrollo del país, sucumbieron tiempo después ante el impulso reformador de los liberales o sobreviven hasta nuestros días.

<sup>39</sup> Olazagarre, Manuel, *Informe que por orden de su Alteza Serenísima presenta al Supremo Gobierno sobre el estado de la Hacienda Pública y sus reformas*, México, Imprenta de Cumplido, 1855, p. 34.

<sup>40</sup> Dublán y Lozano, *op. cit.*, vii, p. 562.

CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS POR EL CONCEPTO DEL ESTANCO DE LAS NIEVES EN LAS DISTINTAS CAJAS REALES DE LA NUEVA ESPAÑA Y SUS CIFRAS TOTALES SEGÚN LOS TRABAJOS DE JOHN J. TEPASKE Y FONSECA Y URRUTIA

Ingresos de cada caja real según TePaske y Klein.

	<i>Durango</i>	<i>Guadalajara</i>	<i>Guanajuato</i>	<i>México</i>	<i>Oaxaca</i>	<i>Puebla</i>	<i>Valladolid</i>	<i>Veracruz</i>	<i>Zacatecas</i>	<i>Total</i>	<i>Total según Fonseca y Urrutia</i>
1731		70	—	—	—		—	100		170	
1732		—	—	23865	—					23865	
1733		—	—	13000	—			100		13100	
1734		30	—	15718						15748	
1735		30	—	13100				200		13330	
1736		—	—	12067				100		12167	—
1737		—	—	13100				100		13200	—
1738		—	—	13730						13730	
1739		—	—	13980						13980	
1740		—	—	27555		—				27555	
1741		—	—	19830		—				19830	
1742		—	—	23040					144	23184	
1743		—	—	19071					72	19143	
1744		—	—	19090					60	19150	
1745		—	—	19530						19530	
1746		—	—	22250						22250	—
1747		—	—	22964						22964	—
1748		—	—	23171						23171	—
1749		—	—	16870		—				16870	—
1750		—	—	29663		—				29663	—
1751	—	—	—	15979					244	16223	—
1752	—	—	—	4749	—					4749	—
1753		—	—	19793	—				240	20033	—
1754	—	—	—	14245				800	280	15325	—
1755	—	—	—	22161		—		400	240	22801	—
1756				16535		—		400		16935	—

	<i>Durango</i>	<i>Guadalajara</i>	<i>Guanajuato</i>	<i>México</i>	<i>Oaxaca</i>	<i>Puebla</i>	<i>Valladolid</i>	<i>Veracruz</i>	<i>Zacatecas</i>	<i>Total</i>	<i>Total según Fonseca y Urrutia</i>
1757				20813			—	400	120	21333	
1758				20587					110	20697	
1759	—			20585					90	20685	
1760	—			20848					142	20990	
1761				22905				200	138	23243	
1762	—		40	22403				200	120	22763	
1763	—	550	100	23585				200	246	24681	
1764	—		100	24043				200	126	24469	—
1765			141	23952				200	156	24449	21025
1766		—	—	24411				—		24411	21741
1767		—		28395		—		—	112	28507	28491
1768				23067		—				23067	22941
1769		297		22135		—			90	22522	22471
1770		286		20005						20291	19955
1771		286		10937		—				11223	10937
1772		286		17590		—				17876	17590
1773		286	—	30548		—		500		31334	31048
1774		600	—	23718		—		—		24318	28732
1775		600		20767		—				21367	20707
1776		600		21810						22410	21810
1777	—	600		23590		—				24190	23890
1778	—	600		20254		—	—	—		20854	19954
1779	—	990		20670		—	—	—		21660	21660
1780		990		19064				—		20054	20054
1781		990		20914				—		21904	21904
1782		990		25522						26512	26512
1783		1023		29419				—		30442	30441
1784		600		27289				—		27889	27889
1785	—	600		29879	—			—	—	30479	27636
1786	—	600		26843	—		—	—	—	27443	28844
1787		600		25348	—		—	—	—	25948	

	Durango	Guadalajara	Guanajuato	México	Oaxaca	Puebla	Valladolid	Veracruz	Zacatecas	Total	Total según Fonseca y Urrutia
1788	—	600	96	23630	—	—	1846	—	—	26172	34895
1789	—	—	180	19244	—	—	730	—	—	20074	25464
1790	—	741	180	22033	1300	6565	745	550	—	32114	31642
1791	400	601	180	17739	650	6323	850	810	—	27383	
1792	200	601	180	10174	650	6321	947	694	—	19767	
1793	240	601	180	9281	650	6321	910	—	—	18405	
1794	260	803	180	22831	650	6321	1168	—	—	32213	
1795	44	1810	180	19304	650	6321	939	600	—	29497	
1796	410	1800	180	20134	650	6321	988	200	—	30683	
1797	300	1800	185	19157	650	6321	901	—	—	29314	
1798	—	1800	185	26914	650	6321	968	—	—	36838	
1799	—	685	185	22067	650	6370	1014	—	—	30871	
1800	—	2945	270	21927	650	6654	404	1680	—	34530	
1801	—	2945	220	20572	650	11900	783	—	—	37070	
1802	200	2849	220	1722	—	5246	5629	—	—	15866	
1803	400	2655	220	31561	—	5246	960	—	—	41042	
1804	—	3111	220	12786	650	5246	550	—	—	22563	
1805	400	—	220	21993	650	5246	—	575	—	29084	
1806	160	—	442	23592	650	5240	—	—	—	29434	
1807	160	—	—	22622	—	5246	—	—	—	28028	
1808	160	—	—	28297	—	—	—	50	—	28507	
1809	160	—	—	23346	—	—	—	—	—	23506	
1810	160	—	—	18328	—	—	—	—	—	18488	
1811	160	—	—	19441	—	—	—	—	—	19601	
1812	—	—	—	6000	—	—	—	—	—	6000	
1813	160	—	—	—	—	—	—	—	—	160	
1814	—	—	—	10083	—	—	—	—	—	10083	
1815	—	—	—	7300	—	—	—	—	—	7300	
1816	—	1017	—	—	—	3430	—	—	—	4447	

FUENTES: John J. TePaske y Herbert S. Klein, *Ingresos y egresos de la Real Hacienda de la Nueva España, passim* y Fabián de Fonseca y José de Urrutia, *Historia general de Real Hacienda* vol. V, p. 398-399.